



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 226 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO PAPREC S.L.U.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo

Aprobación Convocatoria 2025 Subvenciones de Transformación Digital

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2025-2026. (Expte. MOAD 2025/PES_01/012004).

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Reparcelación definitiva UE-10-11 de Albuñol.

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO



- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Padrón cobratorio de Basuras, 4º bimestre de 2025.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10 DEL AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

CAMBIO DE EDIFICIO CONSISTORIAL A "ESCUELAS DE BALINA".

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- AYUNTAMIENTO DE GORAFE

ACUERDO PLENO CAMBIO DE USO DE INSTALACION EXPERIMENTAL EFIMERA A CASA RURAL.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FECHA RESOLUCIÓN CONCURSO

Designación Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

Aprobación iniciativa sistema de compensación

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

- AYUNTAMIENTO DE JETE

Aprobación Provisional del Inventario de Caminos Rurales de Jete (Granada).

- AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

APROBACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION PARA LEGALIZACIÓN DE UNA BARBACOA, ACONDICIONAMIENTO DE UNA Balsa DE RIEGO PARA SU USO COMO PISCINA E INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA DE MADERA, TODO ELLO UBICADO EN LA PARCELA 28 DEL POLÍGONO 10

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA (OEP 2025)

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROB. DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACION
SUBSUELO, SUELO Y VUELO-EXPT. 2334/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PARA PERSONAL
EVENTUAL EXPT.5377/2025

APROB. PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDIENTE 700/2025

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS
APLICACIONES EXPT. 6381/2025

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN/A (1) LIMPIADOR/A Y
RECOGEDOR/A DE BASURA. CONCURSO OPOSICIÓN

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/32/25 SC BP

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL. EJERCICIO 2023

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 03/2025



Administración Autónoma

NÚMERO 2025062299

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO PAPREC S.L.U.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO PAPREC S.L.U.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa **GRUPO PAPREC S.L.U.** (Con código de Convenio ZE11GW25), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 5 de noviembre de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

AC FNMT Usuarios

Firma Válida

I CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA GRUPO PAPREC S.L.U. Y LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARA DEL MUNICIPIO DE SALOBREÑA.

Capítulo I. Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Partes Signatarias

El presente convenio lo firman por la parte Empresarial, en representación de la Empresa GRUPO PAPREC S.L.U. D. Carlos M. Mora Lozano y D. Álvaro León Sáinz. Por la parte social el representante de los trabajadores para el centro de trabajo de Salobreña, en la persona del Delegado de Personal, D. Leonardo Alamino Algarra.

Artículo 2. Ámbito Territorial y Funcional

El presente convenio colectivo será de ámbito local para los/as trabajadores/as pertenecientes a la Empresa GRUPO PAPREC S.L.U. que prestan sus servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Salobreña (Granada), en virtud del contrato que la empresa tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña.

Artículo 3. Vigencia, Duración y Prórroga

El ámbito temporal del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, entrando en vigor el mismo el día 1 de enero de 2025, salvo las cláusulas que en el mismo establezcan otros plazos de efectividad.

La denuncia del presente convenio será automática no siendo prorrogable el mismo en ningún caso. Se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio las cláusulas normativas y tablas salariales del mismo.

Artículo 4. Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo absorberán y compensarán, consideradas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 26, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Vinculación a la Totalidad

El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubiesen hecho.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria compuesta por cuatro miembros, dos por la parte empresarial y otros dos por la parte social. Ambas partes podrá asistir con un asesor con voz, pero sin voto.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de una semana. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de cada parte, empresarial y social respectivamente, firmantes de este acuerdo. Sus resoluciones tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

En el supuesto de que no se llegase en la Comisión Mixta a una solución de los conflictos que pudiesen plantearse ante la misma, ambas partes aceptarán someter este ante el SERCLA, con carácter previo a otras actuaciones.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones insertas en este convenio.
- Interpretar la totalidad de las estipulaciones del citado convenio.
- Intervenir para resolver cuantas discrepancias surjan en la aplicación de lo previsto en este texto.
- Definir y decidir sobre cuantas cuestiones así esté previsto en el articulado de este convenio.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio, que puedan afectar a su contenido.
- Cualesquiera otras que se estimen convenientes por la propia Comisión

Capítulo II. Clasificación Profesional

Artículo 7. Clasificación Profesional

En la referente a la clasificación profesional, se estará a lo dispuesto en Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de Alcantarillado

Capítulo III. Organización del Trabajo

Artículo 8. Jornada de Trabajo

1. La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco (35) horas semanales efectivas, distribuidas de lunes a sábado. A efectos del cómputo, se entenderá por jornada efectiva el tiempo transcurrido desde el inicio de la prestación del servicio por parte del trabajador o trabajadora hasta su finalización.
Todo el personal, con excepción del regulado en el apartado segundo del presente artículo, disfrutará de dos días de descanso semanal consecutivos (conforme a la Sentencia N.º 241/2024 del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril), de los cuales uno será, en todo caso, el domingo. El segundo día de descanso será fijado organizativamente y de forma rotatoria, garantizándose en todo caso un preaviso suficiente.
2. En el caso del personal contratado expresamente para cubrir las temporadas Media y Alta, así como para la

prestación del servicio específico de Playas, y cuya jornada sea a tiempo completo (100 %), se establecerán dos días de descanso semanal consecutivos, sin que exista obligación de que dichos descansos coincidan con sábados, domingos o festivos.

Esta previsión será aplicable únicamente hasta la fecha 31/12/2028.

Los excesos de jornadas que se pudiesen producir, por cualquier naturaleza estructural o no, serán abonadas por la Empresa como horas extras o, en su caso, por descansos compensatorios, que deberán ser compensadas por la Empresa dentro del mes siguiente a cuando se hayan originado.

Los/as trabajadores/as disfrutaran dentro de su jornada de un descanso de 30 minutos por jornada completa trabajada. En limpieza viaria dicho periodo estará comprendido entre las 10,00 horas a 10,30 horas. En recogida se dispondrá del mismo en atención a las necesidades operativas.

Artículo 9. Horarios de Trabajo

Los horarios y/o turnos del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas, atendiendo al carácter público del servicio y/o necesidad tanto de la Empresa como del Ayuntamiento.

El horario de trabajo establecido se podrá modificar previo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 10. Festivos

Los/as trabajadores/as dispondrán de 14 festivos al año atendiendo al calendario que se publicase en los boletines oficiales. Además, conforme al Convenio General del Sector, dispondrán como festivo el día 3 de noviembre de San Martín de Porres.

No obstante, y debido a la condición de servicio público que realiza la Empresa, en el supuesto que concurriesen dos festivos consecutivos será obligatoria la prestación de servicios durante uno de ellos.

Así mismo, será obligatoria la prestación del servicio en un día festivo siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña la requiera.

Cuando un/a trabajador/a deba prestar sus servicios en un día festivo, dicho festivo podrá ser compensado, a elección del/la trabajador/a, bien mediante un día de descanso laboral, bien mediante el abono de un plus festivo por cada festivo efectivamente trabajado. La definición del Plus Festivo queda reflejado en la Tabla Salarial de cada año.

El número de operarios/as que obligatoriamente tengan que trabajar estos días vendrá dado por las necesidades del servicio o por las órdenes que en cada momento dicte la autoridad municipal cliente.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal expresamente contratado para trabajar dichos días

El personal de recogida descansará los días 24 y 31 de diciembre, cambiándose por los días 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente. En compensación por ambos, se abonará el importe de un festivo.

Artículo 11. Horas Extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que excediesen de la jornada laboral ordinaria establecida en este convenio colectivo para cada día laborable. Se fija el precio de la hora extraordinaria, en la Tabla Salarial (Anexo I)

No obstante, de común acuerdo con la empresa se podrá compensar, con descanso equivalente.

Para su realización se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector y en la no regulado en este según la legislación vigente.

Capítulo IV. Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencias

Artículo 12. Vacaciones

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales, a disfrutar en el periodo de Julio a Septiembre. No obstante, fuera de este intervalo, a petición del trabajador, podrá disfrutarlo en otras fechas, si las necesidades reales del servicio lo permiten.

La retribución de las vacaciones será la equivalente al salario establecido por categoría profesional en la tabla salarial (Anexo 1).

Los/as trabajadores/as de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a su empresa con un mes de antelación y con el consentimiento previo de esta.

Artículo 13. Permisos Retribuidos

El/la trabajador/a tendrá derecho a permiso retribuido, previa autorización y justificación debidamente acreditados, para los siguientes hechos causantes:

1. Por matrimonio: dieciocho días naturales
2. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella"
3. Tres días por nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización con

intervención quirúrgica de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

4. Un día por traslado del domicilio habitual.
5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en el Apartado 1 del Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de ésta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos legal o convencionalmente.
7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
8. En cuanto a guarda legal y lactancia se estará en todo momento a la regulación del Estatuto de los Trabajadores y/o norma específica de aplicación.
9. Por asuntos propios cuatro días. Estos permisos no podrán acumularse a los periodos de vacaciones ni a ningún festivo anual. Tampoco podrán expresamente disponer de ellos en el mes de diciembre, salvo que la Empresa atendiendo a sus necesidades productivas u organizativas pueda autorizarlos.

Articula 14. Excedencias

- a) Todos/as los/as trabajadores/as fijos/as, con un mínima de antigüedad de un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta cinco años. En caso de solicitud de un/a trabajador/a instando su pase a excedencia, la empresa no podrá retener la misma por un tiempo superior a dos meses.

Con 30 días de antelación al término del periodo de excedencia voluntaria, el/la trabajador/a solicitará su reingreso en la empresa, quedando condicionado a éste a la existencia de una vacante en su puesto de trabajo o en otro similar.

Cuando un/a trabajador/a fuera elegido/a para un cargo sindical o público, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia, debiendo la empresa reintegrarlo/a a su puesto de trabajo al término de ésta, y con la obligación del trabajador/a de ocuparlo en el plazo de un mes contando desde la notificación de la empresa.

Cuando se haga uso de este derecho de excedencia voluntaria, el trabajador/a no podrá volver a solicitar un nuevo periodo de excedencia hasta transcurrido dos años de la finalización de aquel.

- b) Condena de Privación de Libertad. - La detención de un/a trabajador/a, aunque conlleve su procesamiento y prisión preventiva o definitiva, no dará lugar a la resolución de su contrato de trabajo, siempre que no exceda el periodo en prisión de un tiempo superior a cinco años.

Capítulo V. Retribuciones

Artículo 15. Salario Bruto Anual.

Se establece un salario bruto anual por categoría profesional según la tabla salarial del Anexo I de este Convenio, donde estarán incluidas los salarios, pagas extras y todos aquellos pluses salariales y extrasalariales que pudiesen derivarse del Convenio General del Sector o, en su caso, de cualquier otro convenio de ámbito superior al que aquí se firma.

El salario bruto anual se distribuirá en dieciséis pagas del mismo valor económico cada una de ellas, de las cuales doce se abonarán entre los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo y las otras cuatro: en marzo; junio; septiembre y diciembre. El devengo de estas será trimestral y se abonarán el día 15 de los meses indicados.

El personal ingresado en el transcurso del año o que finalice su relación laboral durante el mismo, percibirá el importe correspondiente a este concepto prorrateando el tiempo efectivamente trabajado durante el año.

Revisión Salarial. - Con efecto 1 de enero de 2029, y hasta el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que entre en vigor el nuevo contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Salobreña y la empresa adjudicataria del servicio, se devengará un incremento salarial anual equivalente al Índice de Precios al Consumo del año anterior. Si este índice fuera menor del 2% se garantizará en todo caso el 2% .El incremento será asumido íntegramente por la nueva empresa adjudicataria del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Salobreña (Granada), desde el inicio de la ejecución del citado contrato.

Plus Antigüedad Convenio.- A partir del 1 de enero de 2028, todos los trabajadores que se encuentren dados de alta en la empresa comenzarán a devengar trienios. Una vez cumplido cada trienio (3 años de antigüedad efectiva en la empresa), el trabajador percibirá un complemento de antigüedad de 30 euros mensuales por cada trienio

consolidado. El importe de cada trienio permanecerá invariable durante los tres años siguientes a su devengo y únicamente será objeto de actualización en el momento de consolidar un nuevo trienio, aplicándose en ese momento el porcentaje de incremento salarial que se pacte en el convenio colectivo vigente en la fecha en que se cumpla dicho nuevo trienio. Las actualizaciones no tendrán carácter retroactivo ni afectarán a los trienios ya consolidados.

Capítulo VI. Acción Social

Artículo 16. Retirada del Carnet de Conducir.

La privación del permiso de conducir que impidiera al trabajador/a la realización de sus cometidos profesionales en la Empresa, salvo que esta retirada o suspensión del permiso conlleve algún tipo de sanción del tipo penal, no comportará en ningún caso la resolución laboral con la empresa, estando ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo de una categoría inferior a la suya y, en todo caso, dentro de su propio grupo profesional, hasta tanto no esté de nuevo en posesión del permiso de conducir, en cuyo momento se incorporará a su puesto de trabajo anterior.

Artículo 17.- Ropa de Trabajo

La empresa entregará a los/as trabajadores/as la ropa necesaria durante todo el año para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

Verano	Invierno
2 pantalones	2 pantalones
2 camisas	2 camisas
1 calzado de verano	1 chaqueta
	1 par de botas
	1 anorak (cada tres años)

No obstante, ante cualquier problema derivado de éstas y que pueda incidir en la salud de los/as trabajadores/as, la resolución de éste se derivará hacia el Comité de Seguridad y Salud o equivalente.

Artículo 18. Complemento por I.T. derivado de Accidente de trabajo.

1. En caso de accidente de trabajo, el/la trabajador/a, desde el primer día siguiente al accidente de trabajo, percibirá, como complemento de mejora de su prestación por incapacidad temporal (I.T.) una cantidad que sumada a aquella prestación alcance el 100% de su salario de convenio.
2. Las bajas médicas que por enfermedad común o accidente no laboral se produzcan, con derecho del trabajador/a a la prestación económica por incapacidad temporal (I.T.), la Empresa complementará la prestación económica que le pudiese corresponder al trabajador/a hasta alcanzar el 75% del salario, devengándose este complemento desde el primer día de la baja y hasta el día dieciséis de la misma. A partir del día 16 de baja, este complemento de la prestación económica por I.T. alcanzara hasta el 100% del salario.

En el supuesto de que la baja por I.T., viniese derivada de una enfermedad grave u hospitalización, la Empresa complementará la prestación económica que le pudiese corresponder al trabajador/a por I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, devengándose esta mejora desde el primer día de la baja médica.

3. A partir del 31 de diciembre de 2028, las bajas médicas que por enfermedad común o accidente no laboral se produzcan, con derecho de el/la trabajador/a a la prestación económica por incapacidad temporal (I.T.), la Empresa complementará la prestación económica que le pudiese corresponder al trabajador/a hasta alcanzar el 100 % del salario, devengándose este complemento desde el primer día de la baja.

Capítulo VII. Régimen Disciplinario

Artículo 19. Faltas y Sanciones

Se regulará en los términos establecidos en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Capítulo VIII. Participación Sindical

Artículo 20. Crédito Horario de Delegados de Personal o Miembros de Comité de Empresa

Disfrutarán de un crédito horario de 15 horas mensuales cada uno, pudiéndose acumular entre ellas/as, previa comunicación a la empresa.

Artículo 21. Otros Derechos y/o Garantías

La empresa, previa autorización de los/as trabajadores/as, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento.

Para el resto de derecho y/o garantía se estará a lo establecido en la L.O.L.S. así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IX. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 22. Normativa

En cuanto a materias que pudiesen afectar a la seguridad y salud de los/as trabajadores/as se estará sometido a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y por cuantas disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a ésta

Artículo 23. Vigilancia de la Salud

Todo el personal afectado por este Convenio será sometido a la vigilancia periódica de la salud, en cumplimiento del artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Disposición Adicional Primera

En la subrogación del personal afecto al presente convenio se estará en todo momento a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza pública, viaria, riego, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Disposición Adicional Segunda

Contratos de trabajo y adscripción al centro de trabajo.

Para cubrir los correspondientes descansos por vacaciones anuales y para cubrir las sustituciones provisionales que puedan originarse en la plantilla, la empresa recurrirá a los/as trabajadores/a contratados/as a jornada parcial o fijos discontinuos, siempre y cuando sus turnos de trabajo y horarios previstos en su contrato de trabajo sean compatibles con aquellos descansos por vacaciones y sustituciones provisionales.

Todas las vacantes, del personal fijo o indefinido, generadas por jubilación, bajas definitivas por enfermedad o por otros motivos, serán sustituidos por personal con contratos fijos o indefinidos a fin de preservar el número de personal fijo.

Disposición Adicional Tercera

Liquidación de haberes devengados y recibos de finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscribiesen con ocasión del cese de un/a trabajador/a en la empresa se deberá realizar por escrito y ante la presencia de un/a representante de los trabajadores, pudiendo estar presente, igualmente, un/a representante de los sindicatos que participaron en la negociación, salve que el/la trabajador/a renunciase expresamente a la presencia de cualesquiera de estas representantes.

Disposición Adicional Cuarta

Jubilación Parcial.

El acceso a la jubilación parcial será en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social vigente en el momento en que sea efectiva dicha jubilación. La Empresa accederá a la petición de jubilación parcial instada por el trabajador conforme a los requisitos previstos en la norma general vigente en el momento de la efectividad de la jubilación.

Disposición Adicional Quinta

Seguro de Vida e incapacidad permanente

La empresa contratara a partir de la firma del presente Convenio una póliza de seguro colectivo para cobertura de las siguientes contingencias y por los capitales siguientes: contingencias:

- a) En caso de muerte, derivada de accidente de trabajo, el capital asegurado será por importe de 6.000 €.
- b) En caso de accidente de trabajo, del que se derive una declaración por parte del INSS (instituto Nacional de la Seguridad Social) de una Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, el importe del capital asegurado será de 6.000 €

En los casos antes enumerados las cantidades a percibir por el trabajador afectado o, en su caso, por los beneficiarios de las mismas lo serán con independencia de las prestaciones o indemnizaciones o subsidios que legalmente le pudiese corresponder percibir.

La empresa gestionará ante la entidad aseguradora la tramitación de los correspondientes siniestros.

Disposición Adicional Sexta

Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Plan de Igualdad

Las partes firmantes del presente Convenio impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así por razones de lengua, dentro del estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que entró en vigor el día 24 Marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias

para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad se asumirá los siguientes compromisos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetaran el principio de igualdad de oportunidades.
- En materia de contratación, se promoverá, el que, a igual mérita y capacidad se contemplase positivamente el acceso del género menos representado.
- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno y otro género

En lo no regulado por el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto por el Convenio General de Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Al personal incluido en este convenio, les será de aplicación el Plan de igualdad de la compañía o del grupo de empresas y estarán afectado, si a ello ha lugar, en todas las decisiones que se planteen por la comisión de igualdad en vigor en la empresa o en su casa, en el grupo de empresas.

Disposición Adicional Séptima

Solución Extrajudicial de Conflicto.

Las partes firmantes de este convenio colectivo se someterán a los acuerdos extrajudiciales de resolución de conflictos que puedan establecerse en los ámbitos superiores de este convenio colectivo, incluido la mediación y arbitraje de aquellos.

Disposición Adicional Octava

El Convenio Colectivo General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado servirá como norma complementaria a lo regulado en este convenio colectivo de empresa.

Disposición Adicional Novena

En virtud de lo establecido en el artículo 85.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se acuerda entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo que las discrepancias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de la presente norma convencional se solventará de manera efectiva a través de los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesional de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, concretamente, mediante el planteamiento e intervención primeramente de la propia comisión paritaria del Convenio Colectivo y, en su caso, de no existir acuerdo en ésta, a través del sometimiento de dicho conflicto ante el SERCLA.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES VIGENTE 1 DE ENERO 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2028

AÑO	2025	2026	2027	2028
%	1,50%	2,00%	2,00%	2,50%
CATEGORIA	Salario Bruto Anual	Salario Bruto Anual	Salario Bruto Anual	Salario Bruto Anual
Encargado	36.285,43 €	37.011,14 €	37.751,36 €	38.695,15 €
Auxiliar administrativo	22.851,34 €	23.308,37 €	23.774,54 €	24.368,90 €
Conductor Noche	33.403,56 €	34.071,63 €	34.753,06 €	35.621,89 €
Conductor Día	31.438,64 €	32.067,41 €	32.708,76 €	33.526,48 €
Perón Noche	27.508,81 €	28.058,99 €	28.620,17 €	29.335,67 €
Peón Día	25.543,90 €	26.054,77 €	26.575,87 €	27.240,27 €
Peón Playa	25.543,90 €	26.054,77 €	26.575,87 €	27.240,27 €

	2025	2026	2027	2028
Plus Festivo	131,95 €	134,59 €	137,28 €	140,71 €
Precio Hora Extra	20,30 €	20,71 €	21,12 €	21,65 €



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo

Expte.: 2024/PES_01/021185 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el jueves 5 de febrero de 2026 a las 16:00 horas en la Sala de Formación de la Sede de Diputación de Granada, planta baja, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 - Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación Convocatoria 2025 Subvenciones de Transformación Digital

Aprobación Convocatoria 2025 Subvenciones de Transformación Digital

BDNS (Identif.): 870283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870283>)

Acuerdo adoptado en sesión de fecha 24/11/2025 celebrada por la Junta de Gobierno (en sus funciones de asistencia para Resolución del Ilmo. Sr. Presidente), por el que se convocan ayudas a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes (Expediente 2025/PES_01/017560).

Primero. Beneficiarios

Las ayudas previstas en esta convocatoria irán destinadas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes conforme al último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para transformación digital, asociadas al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024 y al Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías.

Dentro del catálogo de productos subvencionables se contemplan los siguientes equipamientos e infraestructuras (TIC):

a) Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios municipales con el nodo de conexión a la red Mulhacén de la Diputación Provincial que dispone el municipio, creando una intranet municipal.

b) El equipamiento necesario para la grabación y gestión de sesiones plenarios o de órganos colegiados para su gestión en la plataforma de video actas y transparencia municipal.

c) Renovación del equipamiento informático obsoleto y software asociado actualizados a versiones de software que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.

d) Equipos de cámaras de video vigilancia urbana y sensórica óptica para control de tráfico y aforos. Sistemas de registro de imágenes que posibiliten la grabación con los fines indicados.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2025.

Cuarto. Cuantía

La Diputación concederá una subvención por el importe siguiente (o cuantía inferior solicitada):

Capítulo presupuesto de gastos

Diputación - Entidad	Importe mínimo	Cuantía máxima a conceder
VII - VI	7.082,35 €	12.040,00 €

En el caso de que, una vez superados los criterios mínimos de elegibilidad de la totalidad de las solicitudes presentadas, la estimación presupuestada fuere superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones solicitadas, el saldo sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada, estableciéndose como cuantía individual máxima a conceder la indicada en la tabla anterior.

En el supuesto de imposibilidad de reparto de parte de dicho saldo, éste quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

La financiación de la presente Convocatoria se efectuará, estimativamente, con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en la aplicación 185 92052 76200 del Presupuesto de la Corporación para 2025. El presupuesto para esta convocatoria de ayudas se establece en 1.204.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica de Diputación será desde el 27 de noviembre de 2025 al 11 de diciembre de 2025, a cuyo efecto la presentación del presente extracto en el BOP se hará con antelación a dicha fecha.

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo y formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones", en el procedimiento específico creado al efecto (SOLICITUD SUBVENCIÓN TRANSF. DIGITAL).

Las solicitudes formuladas por medios distintos al indicado, serán excluidas conforme a lo dispuesto en los arts. 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 37.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al establecer que no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

Sexto. Otros datos

Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de proyectos los siguientes:

Los gastos que pueden ser objeto de subvención son los referidos en el art. 1 de la Convocatoria.

El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación finaliza el 30 de marzo de 2026. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2025-11-25

Firmante: Dña. Mónica Castillo De la Rica.

Diputada Delegada de Transparencia, RR.HH. y Admón. Electrónica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CULTURA Y EDUCACIÓN

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2025-2026. (Expte. MOAD 2025/PES_01/012004).

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2025-2026. (Expte. MOAD 2025/PES_01/012

BDNS (Identif.): 870552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870552>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar entidades religiosas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes, domiciliadas en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 7.000 habitantes.

Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en dicho artículo.

Se valorará positivamente la presentación de proyectos que involucren a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Quedan excluidas aquellas entidades que desarrollen actividad económica o que no cumplan los requisitos establecidos.

Los Belenes deben estar emplazados en cualquier municipio menor de 7.000 habitantes de la provincia de Granada.

Segundo. Objeto:

Para celebrar las fiestas navideñas la Excm. Diputación de Granada convoca, a través de la Delegación de Cultura y Educación, el II Concurso Provincial de Belenes, con objeto de promover la creación de Belenes y de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de colectivos.

La finalidad de esta convocatoria es, dentro del compromiso con el desarrollo de los valores educativos y sociales, fomentar el desarrollo de la creatividad, el sentido de equipo y el desarrollo de las habilidades artísticas.

El II Concurso Provincial de Belenes tiene como objetivo primordial fomentar la creatividad artística y la preservación de las arraigadas tradiciones culturales navideñas en los municipios de Granada con menos de 7.000 habitantes. Se busca, a través de esta iniciativa, impulsar el desarrollo educativo, social y turístico de la provincia, poniendo en valor el talento local y enriqueciendo el patrimonio cultural inmaterial granadino. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación Provincial para el periodo 2024-2026, y se alinea con las políticas de fomento de la cultura y el turismo sostenible

Tercero. Modalidades de participación:

Se establece una única modalidad de participación, permitiendo belenes históricos o bíblicos, tradicionales o populares. Se deja a la libertad del concursante el estilo, las técnicas y los elementos a emplear, valorándose especialmente el uso de elementos de artesanía típica granadina (taracea, cerámica de Fajalauza, etc.), la inclusión de materiales, paisajes y figuras representativas de la provincia (barro, esparto, madera de la Alpujarra, personajes históricos locales, etc.), y la integración de elementos que reflejen el respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad.

Se puede establecer la superficie en al menos 6 metros cuadrados y elevar el tamaño de las figuras hasta 50 cm

Cada Entidad participante presentará solamente un trabajo.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2025

Quinto. A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.000,00 € en premios económicos que serán abonados por transferencia bancaria, y que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada. Los premios se distribuirán de la siguiente manera:

Se concederán seis premios de 400,00 € y diploma para cada uno de los premiados y 100,00 € y diploma para cada uno de los primeros finalistas, uno por cada una de las 6 zonas en que tiene distribuida la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse ex aequo.

En caso de que no haya candidatos suficientes o que los trabajos presentados no cumplan con los estándares mínimos establecidos por el jurado, los premios podrán declararse desiertos mediante resolución motivada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de inscripción finalizará el 08 de diciembre de 2025

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-11-24

Firmante: Pilar Caracuel Sánchez, Diputada Delegada de Cultura y Educación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

NÚMERO 2025062166

Reparcelación definitiva UE-10-11 de Albuñol.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/11/2025, del Ayuntamiento de Albuñol por la que se aprueba definitivamente la reparcelación UE-10-11 de Albuñol.

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (GRANADA)

Hace saber:

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/11/2025, del Ayuntamiento de Albuñol por la que se aprueba definitivamente la reparcelación UE-10-11 de Albuñol.

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/11/2025 el Proyecto de reparcelación del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	UE-10-11
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Innovación nº 4 de las NN.SS de Albuñol, aprobada definitivamente por el pleno 9-11-2023. BOP 9-2-2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.7 del Reglamento de la LISTA en relación con el artículo 8 del mismo, se hace público.

A tal efecto se hace constar lo siguiente:

- Órgano que acuerda la información pública: La Junta de Gobierno Local/Alcaldía.
- Instrumento urbanístico o expediente sometido a información: Proyecto de Reparcelación.
- Ámbito de aplicación: UE-10-11 (I) Albuñol, Granada.
- Promotor: Ayto. De Albuñol (Granada).
- Información pública: 20 días hábiles (BOP N.º 103 - martes 03 de junio de 2025).
- Portal web: <https://acortar.link/81e5Fs>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento de Albuñol, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñol, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: M.^a José Sánchez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Administración Local

NÚMERO 2025062408

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

La Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/3094, (documento firmado electrónicamente el día 19 de julio de 2023), en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Asimismo, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularan públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal. Atendiendo también a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Teniendo en consideración los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y habiéndose cumplimentado todos los preceptos normativos vigentes, en especial los que afectan a la tasa de reposición, esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente en la actualidad, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma como personal de nuevo ingreso, se mantienen dentro del límite establecido normativamente para la Tasa de Reposición de Efectivos y habiendo sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Armilla, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, Acordó:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO:

A.- TURNO LIBRE (8 PLAZAS TASA DE REPOSICIÓN):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACIÓN
6.1.44	POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.45	POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.46	POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.47	POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
5.1.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	Administración General	Auxiliar	1
5.1.9	TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO	C2	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1
3.54	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE	C2	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1
5.4.9	ASESORÍA JURÍDICA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES	A1	27	Administración Especial	Técnica	1

B.- PROMOCIÓN INTERNA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACIÓN
5.4.19	JEFATURA DE SECCIÓN	A1	25	Administración General	Servicios Especiales	1
2.5.1	JEFATURA DE SECCIÓN	A1	25	Administración General	Administrativa	1
5.5.1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	24	Administración Especial	Técnica	1
5.4.32	PSICÓLOGO	A1	24	Administración Especial	Técnica	1
5.4.33	PSICÓLOGO	A1	24	Administración Especial	Técnica	1
5.4.37	ADMINISTRATIVO	C1	20	Administración General	Administrativa	1
2.2.4	ADMINISTRATIVO	C1	20	Administración General	Administrativa	1
5.1.20	ADMINISTRATIVO	C1	20	Administración General	Administrativa	1
3.5	ADMINISTRATIVO	C1	20	Administración General	Administrativa	1
3.16	JEFE DE GRUPO	C2	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1
3.17	JEFE DE GRUPO	C2	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1
3.36	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE	C2	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.3	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.4	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1
6.1.39	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	1

Segundo: Publicar el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 19 de Noviembre de 2025
Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez-Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

EDICTO

D^a Estefanía Martínez Rodríguez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía nº 2025-0252 de fecha 18/11/2025 expediente nº 435/2025 y a la vista de la documentación e informes obrantes en el expediente 435/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	FECHA EN LA QUE HA CAUSADO BAJA
Operaria/o Personal de Oficios	1	30/11/2022
Encargado/a Obras	1	12/03/2025
Limpiador/a	1	18/06/2025

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Castilléjar, 18 de noviembre de 2025
Firmado por: D^a Estefanía Martínez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EXPT 1848/2025 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

Expte. Municipal: 1848/2025

Asunto: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

ANUNCIO

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), **HACE SABER:**

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, sobre **la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos**, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Granada nº 189, de 3 de octubre de 2025.

Resultando que, dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

<<5.- EXPEDIENTE 1848/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa General, de 22 de septiembre de 2025, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una modificación normativa que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

La propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Visto el informe emitido por Secretaría, de 11 de septiembre de 2025, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 11 de septiembre de 2025, que surge los efectos de informe técnico-económico previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.

Constan en el expediente informes de la Intervención Municipal en ejercicio de control financiero y de estabilidad presupuestaria, de fechas 15 de septiembre de 2025, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa General, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa con tres votos a favor (Grupos PSOE e Izquierda Unida) y dos abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo, nuevo texto de la Ordenanza fiscal referenciada, que consta de Exposición de Motivos y redacción de su nuevo articulado.

Con lo cual a partir de que se produzca su entrada en vigor, quedará sin efecto el texto hasta entonces vigente.

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO: En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín y su vigencia indefinida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Este Excmo. Ayuntamiento tiene en vigor ordenanza reguladora de los la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se ha visto necesario efectuar una revisión de la Ordenanza fiscal, en evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente municipal a los principios de buena regulación (artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, al objeto de dar cumplimiento al establecimiento, en este caso, de una tasa no deficitaria, exigencia prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

La presente modificación de Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de los tributos municipales queda enmarcado en una potestad municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la Ordenanza fiscal reguladora del tributo. De conformidad con la legislación vigente en materia hacendística local, es la aprobación de una Ordenanza fiscal o, en su caso, su modificación, el instrumento preciso y adecuado para la aprobación de un tributo como en el caso presente, al tratarse de una tasa, de plena competencia municipal.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es de naturaleza fiscal o tributaria, en ejercicio de la potestad local amparada en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose la normativa hacendística estatal.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza fiscal (en este caso, su modificación), no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana y, en especial, la información pública prevista por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de

aplicación directa en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente modificación de Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente. Además, con la presente iniciativa normativa se da regulación a aspectos parciales de una materia.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada también en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la modificación de la ordenanza reguladora de los la tasa por el servicio de recogida de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, modificando su artículo 3.2, con la siguiente redacción.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por recogida de domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2.- Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Artículo 2.- Obligación de Contribuir.

1.- Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde ejerzan actividades industriales comerciales.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros y obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que obra la organización del servicio municipal.

4.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.- Base imponible y Cuota Tributaria.

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Euros año
Viviendas familiares	170,72 €
Bares, cafeterías	332,36 €
Hoteles, fondas, residencias	332,36 €
Locales industriales	332,36 €
Locales comerciales, supermercados	654,40 €
Establecimientos cruce carrera	654,40 €
Aeropuerto (AENA)	4.036,56 €

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

1.- Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O.P. y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.- Bajas.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo trimestre, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.- Altas.

1.- Las altas que se produzcan surtirán efectos a partir del trimestre en que aquella tenga lugar. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente con expresión de sus elementos esenciales, los medios de impugnación y las formas de satisfacción.

2.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.- Vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Partidas Fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del día 01/01/2026 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES .../...**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado:

1ª VOTACIÓN: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta seis (Grupos PSOE e Izquierda Unida), y seis en contra (Grupos Partido Popular y Vecinos por Chauchina, produciéndose un empate, por lo que se repite la votación.

2ª VOTACIÓN: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta seis (Grupos PSOE e Izquierda Unida), y seis en contra (Grupos Partido Popular y Vecinos por Chauchina. Produciéndose nuevo empate.

Terminada la segunda votación, por el voto de calidad del Sr. Alcalde en funciones (artículo 46.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 19 de noviembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo: Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Padrón cobratorio de Basuras, 4º bimestre de 2025.

Resolución aprobatoria del Padrón Cobratorio de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2025.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18-11-2025 el Padrón Cobratorio de Basura correspondiente al cuarto bimestre de 2025, se expone al público durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Colomera, a 18 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025062395

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10 DEL AÑO 2025

ANUNCIO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10 DEL AÑO 2025.

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 10/2025 de modificación del Presupuesto, modificación mediante suplemento de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

En Deifontes a 19 de Noviembre de 2025.
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

CAMBIO DE EDIFICIO CONSISTORIAL A "ESCUELAS DE BALINA".

Aprobación del traslado de todos los servicios del Ayuntamiento de Dúrcal, personal adscrito a estos servicios y sus equipamientos, al edificio Balina sito en Calle Comandante Lázaro nº 48 de Dúrcal.

Se hace saber que en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 20 de noviembre de 2025 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Realizar el cambio de sede del Ayuntamiento de Dúrcal al edificio Balina sito en Calle Comandante Lázaro nº 48 de Dúrcal, manteniéndose en el edificio sito en Plaza España nº 1 de Dúrcal la prestación de los siguientes servicios: Oficina Municipal de la Energía, Emigrantes Retornados (Asociación Granadina de Emigrantes y Retornados), Servicio Catastral y Punto de Información a la Persona Consumidora.

SEGUNDO. Aprobar el traslado de todos los servicios del Ayuntamiento de Dúrcal, personal adscrito a estos servicios y sus equipamientos, al edificio Balina sito en Calle Comandante Lázaro nº 48 de Dúrcal, facultando al Alcalde para la realización de las actuaciones precisas para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Comunicar el cambio de sede y la nueva dirección administrativa a la Administración General del Estado, a la Consejería competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma, así como al resto de Administraciones y organismos correspondientes, a los efectos de actualizar el registro de entidades locales donde consten datos oficiales

En Dúrcal, a 20 de noviembre de 2025

Firmado por: Julio Prieto Machado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

EXPEDIENTE 2967/2025. Modificación de la relación de puestos de trabajo

Se hace saber que, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, celebrada el 20 de noviembre de 2025 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

PRIMERO. Amortizar el puesto de Técnico de Administración General, funcionario A1, que se encuentra vacante.

SEGUNDO. Crear el siguiente puesto:

Denominación	Jefe de Servicio de Urbanismo
Grupo	A1
Escala	AG/HN (Reservado a funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Administración Pública, y funcionarios habilitados de carácter nacional)
Subescala	Técnica
Forma de provisión	Libre designación
Complemento destino	27
Complemento específico	14.319,04 €
Tipo de puesto	Singularizado
Funciones	Llevar a cabo funciones directivas respecto al personal a su cargo y de especial responsabilidad, entre ellas: <ul style="list-style-type: none">- Organizar, coordinar y supervisar el trabajo del personal técnico y administrativo del servicio de urbanismo (personal Técnico, Administrativo y Disciplina urbanística).- Responsable de los procedimientos en materia urbanística, coordinando, planificando y dirigiendo al personal a su cargo.- Ejercer de responsable de los contratos externos dentro del área de urbanismo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

	<p>realización de la prestación pactada.</p> <ul style="list-style-type: none">- Supervisión de los expedientes en materia urbanística, asegurando el cumplimiento de los plazos legales en la tramitación de expedientes y responsabilizándose de la no caducidad de los mismos.- Elaboración de informes jurídicos sobre la adecuación del acto pretendido a la normativa territorial y urbanística de aplicación.- Informar los expedientes de licencias urbanísticas (obras, ocupación, actividades, primera utilización, etc.).- Verificación y constatación de las autorizaciones o informes que la legislación sectorial o la LISTA exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público.- Proponer los instructores en los expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como supervisar las fases de tramitación.- Asesoramiento jurídico en materia de urbanismo.- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo aquello de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP.
Adscripción a plaza	Técnico Administración General (A1)
Observaciones	Nuevo puesto creado por reorganización del área

TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En Dúrcal (Granada), a 20 de noviembre de 2025
Firmado por: Julio Prieto Machado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

Administración

ACUERDO PLENO CAMBIO DE USO DE INSTALACION EXPERIMENTAL EFIMERA A CASA RURAL.

ACUERDO PLENO CAMBIO DE USO DE INSTALACION EXPERIMENTAL EFIMERA A CASA RURAL.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico (ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INSTALACIÓN EXPERIMENTAL EFIMERA A CASA RURAL) se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	SERVICIOS GORAFE SL	B18618371
Representante	DAVID MARTÍNEZ MALDONADO	76.1**.***-Z

, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA LEGALIZACION Y CAMBIO DE USO DE INSTALACION EXPERIMENTAL EFIMERA A CASA RURAL, La legalización y cambio de uso de la Instalación que se pretende seguirá produciendo el mismo Interés Público de la edificación existente ya autorizada.

La intervención a realizar pretende ser respetuosa con el entorno en que se ubica, de forma que sea del todo compatible y no agresiva con el medio natural que pretende ser por otro lado uno de los alicientes de la actividad por desarrollar.

Esta iniciativa da facilidades a poder seguir utilizando esta infraestructura para avanzar en la toma de datos técnicos en cuanto a la eficiencia energética con ahorro energético y por otro lado seguir utilizándola como foco turístico para enriquecimiento económico y publicitario del municipio.

Debido a que esta actuación repercute tanto en el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo, así como de un impulso a la economía del municipio y un mantenimiento de los recursos de la zona, es por lo que se solicita como establece, condicionado a las siguientes limitaciones:

- El edificio solo podrá destinarse al uso previsto EXPERIMENTAL Y TURÍSTICO.
- La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso, que será objeto de una nueva licencia urbanística. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio, ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
- El edificio contará con una instalación de VENTILACIÓN que proporcionará la renovación de aire y reunirá los requisitos demandados por el CTE-DB-HS3.
- Suministro de agua: Se dispone de un depósito de agua de 600 l. El edificio dispondrá de un sistema de captación de ENERGÍA SOLAR y almacenamiento de AGUA CALIENTE SANITARIA.

- *Evacuación de aguas* Se proyecta un depósito estanco colocado en la parcela para la evacuación de aguas residuales.

- *Suministro eléctrico.* Se dispone de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total del edificio proyectado mediante placas fotovoltaicas.

- *Se justifica el DB- SI para una ocupación de 2 personas*

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 1 año.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria¹ por importe de 1.361,55€ siendo el PEM obras cambio de uso (Según PA): 7.987,00 €; PEM legalización (en base a la ampliación que se pretende legalizar con respecto al Proyecto autorizado): 5.628,57 €, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

ontra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.EEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Gorafe, a 18 de noviembre de 2025

La Alcaldesa,

Firmado por: Maria Trinidad Rodríguez Flores

¹ Esta prestación compensatoria tiene naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FECHA RESOLUCIÓN CONCURSO

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FECHA RESOLUCIÓN CONCURSO

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Con fecha 29 de octubre de 2025 se ha dictado la siguiente resolución por esta Tenencia de Alcaldía, que literalmente dice:

En relación con el decreto de fecha 4 de noviembre de 2025 por la que se prorroga el plazo de resolución del procedimiento de provisión de diversos puestos de trabajo por el sistema de concurso específico y concurso ordinario, y visto el informe emitido por la jefa del servicio de Recursos Humanos con el conforme del director general de Recursos Humanos, en el que se indica:

Primero. En la parte dispositiva se ha detectado error material en el sentido de que donde dice "**PRORROGAR hasta el próximo día 21 de febrero de 2025 la resolución del procedimiento de provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 26 de junio de 2025, (...)**

PRORROGAR hasta el próximo día 9 de abril de 2025 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, del puesto de Responsable de Subalternos (...)"

Debe decir "**PRORROGAR hasta el próximo día 21 de febrero de 2026 la resolución del procedimiento de provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 26 de junio de 2025, (...)**

PRORROGAR hasta el próximo día 9 de abril de 2026 la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, del puesto de Responsable de Subalternos (...)"

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "*las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **HA RESUELTO:**

CORREGIR EL ERROR MATERIAL detectado en el Decreto de esta Concejalía de fecha 4 de noviembre (publicado en el BOP núm. 218, de 14 noviembre de 2025), en el sentido de que la prórroga del plazo para la resolución del procedimiento de provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 26 de junio de 2025 es hasta el día **21 de febrero de 2026** y para la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, del puesto de Responsable de Subalternos es hasta el próximo día **9 de abril de 2026**, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)

El Tte. alcalde delegado de Recursos Humanos, Organización,
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
Vito Rafael Episcopo Solís



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Designación Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada

Designación Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. **2025/16989B** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación designación como Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada a D. Daniel Serafin Iglesias Muñoz. (Expte. SIM 17.059/2025).**

En relación con el proceso convocado para la designación de la dirección general de Limpieza por Decreto de 2 de octubre de 2025, publicado en el BOP núm. 190, de 6 del mismo mes, considerando el informe del director general de recursos humanos en el que se indica:

"Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el día 21 de octubre.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, "*ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada*".

Tercera. Para el citado puesto de personal directivo se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE	TITULACION	ENTIDAD/ORGANISMO
Daniel Serafín Iglesias Muñoz	Ingeniero de caminos, canales y puertos	Empresa Elsamex gestión de Infraestructuras S.L.
Roberto Linares Gabaldón	Ingeniero Técnico Industrial	Ayuntamiento de Granada
Isabel Morillas Salinas	Licenciada de derecho	Ayuntamiento de Granada
Nuria Quesada García	Ingeniera de caminos, canales y puertos	Junta de Andalucía
Mª Reyes Siles Ajamil	Ingeniera de caminos, canales y puertos	---
Daniel Valdivia Rodríguez	Grado derecho y administración-dirección empresas	Ayuntamiento de Las Gabias

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, de conformidad con la base 5.3 de la convocatoria, informe de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se indique que las solicitudes reúnen, todos y cada uno, los requisitos de la convocatoria. Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero del Decreto de convocatoria, informa que se consideran admitido/as:

4.1. Por ser funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

- D^a. Isabel Morillas Salinas
- D^a. Nuria Quesada García
- D. Daniel Valdivia Rodríguez

4.2. Por ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las administraciones públicas que posee titulación superior sin pertenecer al subgrupo A1 que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Roberto Linares Gabaldón

4.3. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Daniel Serafín Iglesias Muñoz
- D^a. M^a Reyes Siles Ajamil

Procede, siguiendo el artículo 5.3 de las bases de la convocatoria: *“finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe por la Dirección General de Recursos Humanos que constatará que las mismas reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Tras la propuesta motivada de la Delegación municipal correspondiente a favor de la candidatura que se considere más idónea, de conformidad con el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Junta de Gobierno Local procederá a su nombramiento”*, emitir propuesta motivada a favor del candidato que se considere más idóneo.

El puesto que nos ocupa Dirección General de Limpieza, tiene asignadas las siguientes funciones:

- * La dirección y gestión de los servicios adscritos al área de limpieza.
- * La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General, bajo la dirección superior de la Concejala Delegada.
- * La elaboración de proyectos, de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.
- * La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.
- * La evaluación de los servicios de su competencia.
- * El control del personal de él dependiente.
- * Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta Concejala, de dirección superior, que exige amplios conocimientos en materia medio ambiental, de gestión de residuos sólidos urbanos, de gestión pública principalmente en contratación administrativa, ya sea tanto en la elaboración de pliegos como en la ejecución de los contratos, y que tenga la formación académica necesaria en estas materias.

Estamos hablando de uno de los ejes fundamentales en la administración de una ciudad como es la limpieza urbana, uno de los elementos principales que la ciudadanía tiene como referencia respecto de las entidades locales responsables de esta competencia.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

Así, analizadas las solicitudes presentadas:

- D. Daniel Serafín Iglesias Muñoz, es ingeniero de caminos, canales y puertos, posee un Master en Administración de Empresas (MBA) de la Escuela Europea de Negocios, es técnico de prevención de riesgos laborales nivel intermedio, y además jefe "COEX", como profesional que lidera la ejecución de trabajos de conservación y explotación de carreteras. Posee una amplísima experiencia en gestión de contratación pública, por la ejecución de esta en numerosos proyectos de nuevas carreteras, acondicionamiento de otras existentes, parques, encauzamientos de desembocaduras de ríos, así como de tramos de ríos, infraestructuras hidráulicas y en la estación de aguas residuales de Terressa- Les Font. Además, otros contratos de inferior cuantía relativos a aguas residuales, emisores submarinos, colectores, urbanizaciones y reurbanizaciones. Ha trabajado ya sea como director o responsable con diversas empresas del mercado, entre las que se encuentra ACSA obras e infraestructuras SORIGUE, como director de producción.

- D. Roberto Linares Gabaldón, es ingeniero técnico industrial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, subgrupo A2, desempeña desde enero de 2018 la subdirección general de prevención de riesgos

laborales. Anteriormente estuvo adscrito, desde julio de 2012 al área de informática en el puesto de jefe de mantenimiento de instalaciones, proveniente del extinto patronato municipal de deportes donde desempeña puesto similar pero adscrito al servicio de instalaciones deportivas. Es técnico superior en prevención de riesgos laborales en las tres especialidades. Toda su actividad como funcionario ha sido en relación con funciones de mantenimiento de instalaciones ya sea a nivel de informática como las propias de su categoría profesional. Posee numerosas acciones formativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales tanto como alumno como profesor, calidad, electricidad, y TIC. No tiene experiencia en la gestión de grandes contratos ni en materia de medio ambiente o limpieza viaria.

- D^a Isabel Morillas Salinas, es técnica de administración general del Ayuntamiento de Granada, funcionaria de carrera A1, adscrita al servicio de policía local desde octubre de 2019, anteriormente ha estado adscrito al servicio de licencias de urbanismo desde su incorporación al ayuntamiento en marzo de 2014. Licenciada en derecho. Su formación principal está relacionada con el urbanismo y con la gestión presupuestaria por la prestación de servicios en otras entidades locales, siempre relacionada con el derecho administrativo y la práctica jurídica. No tiene experiencia alguna en materia de medio ambiente o limpieza viaria. Tampoco en la gestión de grandes contratos.

- D^a Nuria Quesada García, es funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía, ingeniera de caminos, canales y puertos, subgrupo A1, adscrita a la intervención provincial B de Granada. Realiza tareas de gestión de personal, fiscalización de contratos no de ejecución, así como de subvenciones. En el ámbito privado ha estado como jefa de obra en determinados proyectos de obras públicas en la empresa SACYR, tales como Presa de Alcolea, precarga para consolidación de Muelle Ingeniero Juan Gonzalo en el Puerto de Huelva; Autopista AP-46: Alto de Las Pedrizas; Integración del ferrocarril en Málaga; conducciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol. Ramal Este; o ETAP río Verde- Arroyo Guadalpín; además en la misma empresa ha estado como jefa de Conservación y Explotación (COEX) de carreteras. Su labor como funcionaria no está relacionada con los residuos urbanos ni el medio ambiente, aunque si conoce la contratación administrativa tanto su tramitación como ejecución posterior, sobre todo respecto de las empresas adjudicatarias de las obras.

- María de los Reyes Siles Ajamil, es ingeniera de caminos, canales y puertos, doctora en hidráulica ambiental. Además, es técnica superior en prevención de riesgos laborales en las tres especialidades. En la empresa privada ha trabajado como jefe de obra en numerosas actuaciones como parques solares, reordenación de accesos a Granada, variante de Linares, EDAR la Ranilla (Sevilla), o depósito de agua potable en Alcalá la Real, así como en ejecuciones urbanísticas de Granada, Albolote, o Montillana. En el Ayuntamiento de Granada ha prestado servicios en el área de prevención de riesgos laborales, y en la de mantenimiento desde abril de 2023 hasta su cese en abril de 2025. También estuvo adscrita al servicio de protección ambiental, desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2023, en la cual estuvo colaborando con la jefatura del servicio en el nuevo pliego del contrato de limpieza de la ciudad, también actuaciones relacionadas con las actividades y su calificación, inspección, control, informe etc. Conoce en parte la gestión de la limpieza viaria municipal por su adscripción durante algo más de dos años al citado servicio de protección ambiental.

- D. Daniel Valdivia Rodríguez, es técnico de administración general del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) A1, con titulación de grado en derecho y en administración y dirección de empresas. Posee amplia formación en materia de derecho administrativo especialmente urbanística y de contratación (master de formación permanente en contratación administrativa título propio de la Universidad de Castilla-La Mancha). Está adscrito al servicio de patrimonio y contratación del mencionado Ayuntamiento desde 2022 hasta la actualidad, asumiendo otras en materia de emisión de informes urbanísticos. Por su formación jurídica no tiene experiencia en gestión de limpieza ni de residuos urbanos, aunque si domina la contratación administrativa.

Esta Delegación, para la emisión del informe preceptivo debe considerar el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto citado de 2 de octubre de 2025, que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos.

Examinadas las solicitudes presentadas hay tres candidatos que poseen la experiencia y formación estimadas adecuadas para optar al puesto, concretamente, el Sr. Iglesias Muñoz; la Sra. Quesada García y la Sra. Siles Ajamil; en primer lugar por la titulación académica que poseen y en segundo por la experiencia que poseen, aunque no de forma directa en materia de limpieza viaria pero si por la ejecución de grandes proyectos de obras, carreteras, estaciones de depuración de aguas residuales, acondicionamiento de ríos, etc; que conlleva la obligación de conocer la contratación administrativa tanto en su aspecto de licitación y adjudicación como en la ejecución posterior.

Por ello, a propuesta de Tenencia de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Designar a **D. Daniel Serafín Iglesias Muñoz**, personal directivo municipal, como Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada, por ser el candidato más idóneo al reunir las condiciones óptimas adecuadas para desempeñar dicho puesto, por la amplia experiencia en gestión de contratos públicos ejecutados mayor que el resto de candidatos, que han abarcado todos los aspectos de la obra pública y de sus derivaciones; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

La toma de posesión en el citado puesto tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2025, con efectos del mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis



NÚMERO 2025062054

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

URBANISMO

APROBACIÓN INICIATIVA SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUÉTOR VEGA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025 se aprueba la INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Huétor Vega que propone la mercantil INVERSIONES HUETOR S.L. Se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Urbanismo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hutor Vega, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

En Huétor Vega a 18 de noviembre de 2025
Firmado por D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2025062215

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Padrón Fiscal Agua, Basura 3º Trimestre 2023.

Expediente nº: 637/2025

Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 3º Trimestre 2023.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 18 de noviembre de 2025, el padrón de Fiscal de Agua y Basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jayena 18 de noviembre de 2025

El Alcalde
Antonio Francisco Olmos Reyes



Administración Local

NÚMERO 2025062366

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

Aprobación Provisional del Inventario de Caminos Rurales de Jete (Granada).

Aprobación Provisional del Inventario de Caminos Rurales de Jete (Granada).

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/04/2025, acordó la Aprobación Provisional del Inventario de Caminos Rurales de Jete (Granada).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jete a, 19 de noviembre de 2025. El Alcalde. Fdo. Plácido Jerónimo Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Administración

APROBACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

APROBACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Los Guájares, por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a un miembro de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, se transcribe el acuerdo:

Con fecha 10/11/2025 que ha presentado la propuesta de inicio del expediente en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial a un miembro de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Visto por parte de los concejales que se iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se aprueba, por mayoría, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

ANA JESUS RODRIGUEZ PELEGRINA: 15.000 euros brutos anuales, tendiendo una dedicación del 50% y dándose de alta en el régimen de seguridad social tras el presente acuerdo plenario favorable.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos

En Los Guájares, a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

**ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION PARA
LEGALIZACIÓN DE UNA BARBACOA, ACONDICIONAMIENTO DE
UNA Balsa DE RIEGO PARA SU USO COMO PISCINA E
INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA DE MADERA, TODO ELLO
UBICADO EN LA PARCELA 28 DEL POLÍGONO 10**

*ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION PARA LEGALIZACIÓN DE UNA BARBACOA,
ACONDICIONAMIENTO DE UNA Balsa DE RIEGO PARA SU USO COMO PISCINA E INSTALACIÓN DE UNA
PÉRGOLA DE MADERA, TODO ELLO UBICADO EN LA PARCELA 28 DEL POLÍGONO 10.*

D. RAFAEL G. LOPEZ LOPEZ, ALCALDE ACCTAL. POR R.S. N° 138/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA,
(GRANADA).-

HACE SABER:

Que ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para “legalización de una barbacoa, acondicionamiento de una balsa de riego para su uso como piscina e instalación de una pérgola de madera, todo ello ubicado en la parcela 28 del polígono 10 de rústica de Laroles” en término municipal Nevada - Granada, interesado por D. Angel Rodríguez Yebra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2b) del Real Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al tratarse de una actuación en suelo no urbanizable, se abre un período de información pública por periodo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Nevada, a 18 de noviembre de 2.025
Firmado por: Rafael Guillermo López López

El Alcalde, Acctal R.S.N° 138/2025



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA (OEP 2025)

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para provisión mediante el sistema de Oposición de una plaza de funcionario/a de carrera, escala Administración General, Subescala Administrativa.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“PERSONAL: APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 (EXPEDIENTE 5154/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la existencia de una plaza vacante como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de fecha 5 de agosto de 2025.

Las características de la plaza son las siguientes:

- Denominación de la Plaza: Administrativo/a
- Naturaleza: Funcionario de carrera
- Escala: Administración General
- Subescala : Administrativa Grupo/Subgrupo C1
- Jornada: Completa
- Número de vacantes: 1

Considerando que, de conformidad con la planificación temporal del proceso selectivo y atendiendo a los plazos establecidos en la normativa aplicable, se prevé la finalización del mismo y la toma de posesión del funcionario seleccionado durante el ejercicio presupuestario 2026. Y vista la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Vista la propuesta de resolución PR/2025/1198 de 29 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN:

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por Decreto de Alcaldía número 2023-0481 de 19 de junio de 2023 (B.O.P número 119, de 27 de junio de 2023), por UNANIMIDAD de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante de funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 5 de agosto de 2025).

SEGUNDO: Convocar las correspondientes pruebas selectivas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, siendo la fecha de publicación de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, funcionario/a de carrera y con jornada completa.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de fecha 5 de agosto de 2025.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la Plaza	Administrativo/a
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Jornada	Completa
Número de vacantes	1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, u otra titulación equivalente conforme a la normativa aplicable.
- f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria¹. A tal efecto, se deberá aportar el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 31,45 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 Reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Ogíjares con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de administrativo del Ayuntamiento de Ogíjares ": - **Nº de cuenta ES14 2100 4039 6622 0000 0260, CAIXABANK**

Los requisitos mencionados deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. Documentación y Presentación de Solicitudes.

3.1. Documentación necesaria para la admisión en el proceso selectivo:

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, conforme al modelo recogido en el Anexo I de las presentes Bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe es de 31,45 euros.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.
- d) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda, justificante de abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia correspondiente.

3.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares, o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y la Disposición Final Séptima de la citada ley.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo finaliza en un día inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

También se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siempre que se disponga de Certificado digital FNMT o DNI electrónico (DNLe).

La no presentación de la solicitud en el plazo y forma establecidos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se considerará que las solicitudes han sido registradas en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma andaluza, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.3. Protección de datos personales:

¹ La Ordenanza no regula ningún tipo de exención o bonificación.

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, incluyendo la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones necesarias. La publicación de actos administrativos que contengan datos personales se llevará a cabo conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Ogijares será el responsable del tratamiento de los datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), y en el Tablón de Anuncios.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados subsanen las deficiencias o presenten alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días a partir de la finalización del período de subsanación. En caso de que no se haya dictado resolución en dicho plazo, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Una vez revisadas las alegaciones, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se indicará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo el primer ejercicio del proceso selectivo.

El llamamiento para los ejercicios posteriores se realizará mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En el caso de ejercicios correspondientes a una misma prueba, la publicación deberá efectuarse con al menos doce horas de antelación, y con un mínimo de veinticuatro horas en el caso de nuevas pruebas.

Asimismo, en la Resolución de la Alcaldía se incluirá la designación nominal del Tribunal calificador del proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se realizará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y desarrollo del proceso.

6.1. Sistema de selección

El sistema de selección será el de oposición libre, consistente en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. El orden de actuación se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, según la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE n.º 184, de 1 de agosto de 2025.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.2. Nota de corte.

Si las circunstancias del proceso selectivo lo aconsejan, debido al número de participantes u otras causas justificadas, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado un ejercicio. En caso de acordarse, se comunicará a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

6.3. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico:

6.3.1. Ejercicio teórico.

El ejercicio teórico consistirá en un examen tipo test sobre las materias del programa recogidas en el Anexo II.

- Duración máxima: 90 minutos.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Cuestionario: 80 preguntas del temario, con 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- Corrección: Por cada tres respuestas incorrectas se restará el valor de una respuesta correcta.
- Publicación de la plantilla de respuestas: La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Estas serán resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio y se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

6.3.2. Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias específicas del programa Anexo II.

- Formato: Podrá incluir preguntas desglosadas para ser contestadas por los aspirantes.
- Duración máxima: Hasta 2 horas, a determinar por el Tribunal previamente.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Criterios de corrección: El Tribunal determinará el nivel mínimo exigido para superar la prueba. Podrá solicitar a los aspirantes la lectura pública del ejercicio si las condiciones lo aconsejan.
- Evaluación: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, eliminándose la mayor y la menor puntuación.
- Publicación de resultados: Las puntuaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, con un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Solo podrán realizar la segunda prueba aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal

publicará las calificaciones definitivas y elevará una propuesta de nombramiento a favor del aspirante con la mayor puntuación. El aspirante propuesto dispondrá de 10 días hábiles para presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6.4. criterios de desempate.

En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio (Supuesto Práctico).

Si el empate persiste, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (Ejercicio Teórico tipo test).

Si el empate persiste, se corregirán las preguntas de reserva del primer ejercicio tipo test, siguiendo los mismos criterios de valoración aplicados previamente (Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta),

Si, aun así, persistiera el empate, el desempate se realizará por sorteo.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, especificando que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas vacantes convocadas. Esta relación se elevará al presidente de la Corporación, quien, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto deberá acreditar documentalmente ante la Administración, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que cumple con las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de ella se deduzca que no cumplen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Los aspirantes que ya ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente una certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de dicha resolución.

La condición de funcionario de carrera se adquiere mediante el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

En relación con lo dispuesto en el apartado b), no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en la normativa aplicable vigente en materia de incompatibilidades.

Será responsabilidad de los aspirantes propuestos asegurar que no concurren en ellos causas de incompatibilidad legal para el ejercicio del puesto, debiendo, en su caso, renunciar a cualquier otra actividad pública o privada que resulte incompatible con el desempeño de la plaza.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de [indicar localidad], o, a elección del demandante, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio si este radica en [indicar localidad], de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA OPOSITOR/A	
Primer apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	
Domicilio	
Municipio	
Provincia	
País	
Código Postal	
Teléfonos	
Correo electrónico	

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

En Ogijares, a de de 2025

-SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES-

ANEXO II MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
5. El Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: concepto y clasificación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
7. Las Haciendas Locales: principios constituciones. El régimen jurídico de las Haciendas locales.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

10. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
12. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
13. El Municipio. Organización municipal. Competencias.
14. Elementos del Municipio: el término municipal, la población y el empadronamiento.

15. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
16. La actividad de la Administración en el procedimiento administrativo: La obligación de resolver; régimen jurídico del silencio administrativo; cómputo de plazos. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia y su ejercicio. Régimen de abstención y recusación de autoridades y personal.
17. El documento administrativo: concepto y tipología. El expediente administrativo. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El documento electrónico.
18. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación y publicación de actos.
19. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción.
20. Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.
21. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales, clases y régimen jurídico.
22. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.
23. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos.
25. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
26. Personal al servicio de las entidades locales: la función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales.
27. Personal al servicio de las entidades locales: Régimen de Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
28. Los contratos del sector público. Tipos de contratos. Disposiciones generales sobre contratación: idoneidad, plazo de duración, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Órgano de contratación: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.
29. Los contratos del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento abierto y el procedimiento abierto simplificado,
30. Ámbito de aplicación y principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Procedimientos de concesión.
31. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos. Ordenanzas fiscales.
32. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos locales.
33. El presupuesto de las entidades locales. Contenido. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias.
34. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago.

35. El patrimonio de las entidades locales. Ley de bienes de las entidades locales de Andalucía: bienes que integran el patrimonio; alteración de la calificación de los bienes; utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.
36. La intervención administrativa local en la actividad de la ciudadanía. Régimen jurídico de las licencias. Especial referencia a las licencias urbanísticas. La declaración responsable y la comunicación.
37. Los servicios públicos locales: régimen jurídico y formas de gestión.
38. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
39. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
40. Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
41. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.
42. Procesadores de texto: Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Bases de datos: Principales funciones y utilidades.
43. Seguridad informática básica a nivel de usuario. Amenazas físicas y su prevención. Amenazas lógicas y su prevención. Principales amenazas lógicas.

En Ogíjares, a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO-EXPT. 2334/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. EXPT. 2334/2025

Que, finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrado en sesión extraordinaria el día 15 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles. Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

“Expediente 2334/2025. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública dictamen de comisión

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 10 de septiembre de 2025, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -

LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una modificación normativa que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2

/2004, de 5 de marzo, citado, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 21 de agosto de 2025. Dicho informe contiene una valoración técnico-económica del impacto negativo en la Tesorería municipal, a los efectos del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.

Consta en el expediente, informe de la Intervención Municipal en funciones, de fecha 1 de septiembre de 2025, en ejercicio de control financiero, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de

28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Emitido informe por la Secretaría, de fecha 7 de septiembre de 2025, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la modificación de la Ordenanza fiscal, con la finalidad de determinar la no sujeción de la entidad mercantil AGUASVIRA, gestora de los servicios públicos obligatorios relacionados con el ciclo urbano del agua, participada mayoritariamente por el Consorcio para el desarrollo Vega-Sierra Elvira.

Con la única excepción de la parte del término municipal incluida en el ámbito territorial de los Polígonos industriales Juncaril y Asegra, en la actualidad los servicios públicos obligatorios relacionados con el ciclo urbano del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), se encuentran delegados por este Ayuntamiento en el Consorcio para el desarrollo Vega-Sierra Elvira, el cual lleva a cabo la gestión de los mismos a través de la sociedad de economía mixta Aguas Vega Sierra-Elvira S.A. (AGUASVIRA), que fue constituida con tal objeto y que se encuentra participada mayoritariamente por aquél.

La Tarifa de Utilización de Agua (servicios de transporte de aguas superficiales y otros) es una figura de ingreso de derecho público que se cobra a los usuarios que utilizan los canales, infraestructuras de transporte de agua y otras obras hidráulicas, distintas de las de regulación, que realizan los Organismos de Cuenca. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas. Las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua urbano incluyen el coste del Canon de regulación y de la Tarifa de Utilización del agua -girado por la administración autonómica en nuestro caso- como un coste necesario para la prestación del servicio de competencia municipal.

En la medida en que este Ayuntamiento forma parte de dicho Consorcio y, en consecuencia en la referida sociedad de economía mixta AGUASVIRA, que abonó en su día un canon de inicio; se estima conveniente no sujetar a esta entidad al pago de la "tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" por razón del uso de las redes de suministros e instalaciones afectadas al servicio que discurren por el término municipal, en la medida en que supondría un sobrecoste del servicio y una suerte de gravamen impuesto a sí mismo por el propio Ayuntamiento, aun cuando fuese de modo indirecto.

Ello sin perjuicio de que no se trata del establecimiento de un beneficio fiscal (exención o bonificación), que precisa reserva de ley, sino una depuración del hecho imponible mediante un supuesto de no sujeción.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con seis votos a favor (Grupo Ganemos Peligros) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular e Izquierda Unida y D. Alberto M. Rodríguez Delgado, Concejales no adscritos), eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo, Exposición de Motivos de la presente modificación, así como la nueva redacción dada al artículo 3, artículo 4.1 segundo párrafo y artículo 5, apartado II, párrafo primero de la Ordenanza fiscal referenciada.

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Granada, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO: En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín, con vigencia indefinida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Este Excmo. Ayuntamiento tiene en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999 y entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (3 de agosto de 1999) y sustituye a la aprobada en 1989.

Dicha Ordenanza fiscal ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

- 1.- El cuadro de tarifas del artículo 5º se modifica mediante acuerdo plenario de fecha 21/09/2000, entrando en vigor el 01/01/2001.
- 2.- El cuadro de tarifas del artículo 5º se modifica por acuerdo plenario de fecha 01/10/2003 entrando en vigor el 01/01/2004.
- 3.- El cuadro de tarifas del artículo 5º se modifica por acuerdo plenario de fecha 15/02/2005, siendo el texto íntegro del acuerdo definitivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, 13/04/2005, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.
- 4.- La modificación del artículo 5º fue aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 18/09/2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14/11/2006, entrando en vigor el día 1 de enero de 2007**.**
- 5.- La modificación del artículo 5º ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2007, entrando en vigor el día 1 de enero de 2008**.**
- 6.- La modificación del artículo 5 de tarifas fue aprobada en sesión del Pleno de 30 de noviembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/01/2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación

Se ha visto necesario efectuar una revisión de la Ordenanza fiscal, en evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente municipal a los principios de buena regulación (artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa con la finalidad de delimitar su hecho imponible, con la introducción de la no sujeción de la entidad mercantil AGUASVIRA, gestora de los servicios públicos obligatorios relacionados con el ciclo urbano del agua, participada mayoritariamente por el Consorcio para el desarrollo Vega-Sierra Elvira.

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

La presente modificación de Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de los tributos municipales queda enmarcado en una potestad municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la Ordenanza fiscal reguladora del tributo. De conformidad con la legislación vigente en materia hacendística local, es la aprobación de una Ordenanza fiscal o, en su caso, su modificación, el instrumento preciso y adecuado para la aprobación de un tributo como en el caso presente, al tratarse de un impuesto, de plena competencia municipal.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es de naturaleza fiscal o tributaria, en ejercicio de la potestad local amparada en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose la normativa hacendística estatal.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza fiscal (en este caso, su modificación), no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana y, en especial, la información pública prevista por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aplicación directa en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7 /2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente modificación de Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente. Además, con la presente iniciativa normativa se da regulación a aspectos parciales de una materia.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada también en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación

de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

El articulado afectado por la presente modificación es el siguiente:

MODIFICACION DEL ARTÍCULADO DE LA ORDENANZA (artículos 3, artículo 4.1, párrafo segundo y artículo 5, apartado II, párrafo primero):

1º.- Modificación del artículo 3.- Sujetos pasivos, que quedaría con la siguiente redacción:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a excepción de la empresa gestora del servicio de agua urbana en el municipio AGUASVIRA”.

2º.- Modificación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.- Cuantía, que quedaría con la siguiente redacción:

“Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público reglado en esta ordenanza consistirá, en todo caso, con la única excepción de la empresa gestora del servicio de abastecimiento urbano de agua AGUASVIRA, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas”.

3º.- Modificación del párrafo primero del apartado II OCUPACIONES POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SUMINISTROS del artículo 5.- Tarifas, que quedaría con la siguiente redacción:

“Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de las tasas correspondientes consistirá en todo caso, con la única excepción de la empresa gestora del servicio de abastecimiento urbano de agua AGUASVIRA, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas”.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (diez miembros del Grupo Ganemos Peligros, Grupo PSOE y el

Concejal no adscrito D. Francisco Miguel Fernández Sánchez), y cinco en contra (tres del Grupo Partido Popular, el Grupo Izquierda Unida y el Concejal no adscrito D. Alberto M. Rodríguez Delgado), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Peligros, a 19 de noviembre de 2025
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS


Área Económica

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PARA PERSONAL EVENTUAL EXPT.5377/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA PARA INCLUSIÓN DE PERSONAL EVENTUAL EXPEDT 5377/2025

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025, efectuada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 09 de octubre de 2025, consistente en la creación de una plaza de personal eventual con la denominación de Asesor/a de Obras y Servicios., sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, esta se considera aprobada definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el anexo que acompaña al presente, su resumen es el siguiente:

 AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
		Asesor/a de Obras y Servicios	
		CÓDIGO PUESTO	
Centro de Trabajo	Ayuntamiento	Escala	Administración Especial
Área	Obras y Servicios	Subescala	Técnica
Sección	-	Clase o categoría	Técnico Medio
Negociado	-	Grupo	A2
Régimen	Personal Eventual	Titulación académica	Título universitario de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico o equivalente a Diplomado en Arquitectura Técnica conforme a la normativa de ordenación de enseñanzas universitarias
Forma de provisión	Libre designación	Superior Jerárquico	Alcalde
Jornada	Completa	Personal a su cargo	No

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peligros, a 19 de noviembre de 2025
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDIENTE 700/2025

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL, EXPT. 700/2025

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados.

En Peligros, a 19 de noviembre de 2025

Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES EXPT. 6381/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA -SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES - EXPT. 6381/2025 -

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 09 de octubre de 2025, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación

Suplemento en Capitulo de Gastos

PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9120	11000	RETRIBUCIONES BASICAS EVENTUAL	2.216,77 €
9120	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EVENTUAL	4.433,30 €
9120	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.499,76 €
TOTAL			9.149,83 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	BAJAS ANULACIONES O	CRÉDITO FINAL
PROGR.	ECONOM.				
1532	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.043,93 €	9.149,83 €	2.894,10 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

Don Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE SABER:

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante este plazo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que cualquier interesado formule. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://pinosgenil.es>).

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pinos Genil a 18 de noviembre de 2025

EL ALCALDE

Gabriel Gómez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN/A (1) LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA. CONCURSO OPOSICIÓN

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN/A (1) LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA. CONCURSO OPOSICIÓN

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER:

Que Resolución de Alcaldía n.º 2025 -0364, de fecha 19 de noviembre 2025, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, limpiador/a y recogedor/a de basura vacante en este Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, mediante sistema de Concurso-Oposición. Y a los efectos oportunos, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria, siendo su tenor literal el siguiente:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN/A (1) LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA. CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el B.O.P. número 229, de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría Laboral	Personal de Oficios
Especialidad	Operario de Recogida de Residuos Sólidos
Denominación	Limpiador/a Recogedor/a de Basura

Jornada	Completa
Nº de Vacantes	1
Sistema de Acceso	Concurso-Oposición

El sector en el que se va a desarrollar la actividad (Limpiador/a y recogedor/a de basura) afecta al funcionamiento de los servicios públicos enumerados en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las funciones del puesto son:

- La recogida de basura orgánica y residuos sólidos urbanos depositados tanto en los contenedores habilitados al efecto y en la vía pública en coordinación con el camión de la basura.
- Realizar la limpieza de la zona adyacente a los contenedores de residuos.
- La limpieza y barrido de las calles y las plazas, junto con otras actuaciones de carácter general atribuidas a un/a barrendero/a con la pistola a presión, los cepillos, etc., así como de forma manual.
- Limpieza de vía pública donde se instala el Mercadillo.
- Limpieza de vía pública donde se desarrollen actividades, fiestas municipales, verbenas o cualquier otro evento análogo.
- Baldear las zonas peatonales.
- Efectuar cualquier otra tarea necesaria por necesidades del servicio que le sea encomendada por el responsable de personal o en quien se delegue dicha función.
- Control del depósito del punto limpio y organización de los distintos tipos de residuos del mismo.
- Obligatoriedad del uso de equipos de protección individual, además del cumplimiento de la normativa reguladora de riesgos laborales, así como la disponibilidad para trabajar puntualmente fines de semana y festivos.
- Conducción de todo tipo de vehículos para los que se encuentra habilitado.

Todo ello, bajo la superior dirección de la Alcaldía o en quien ella delegue, o bien directamente a través del/de la responsable correspondiente del Ayuntamiento.

3. La retribución bruta anual correspondientes a dicho puesto según la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, asciende a, 15.876 euros.

La jornada laboral será a jornada completa, pudiendo incluir fines de semana y festivos. Esta jornada se distribuirá en horario de lunes a sábado de 6:00 horas a 12:00 horas, y los viernes de 14:30 horas a 16:00 destinadas a la limpieza de la vía pública donde se instala el mercadillo. No obstante, el horario podrá ser modificado puntualmente, según las necesidades del servicio y/o a criterio de la Alcaldía y/o Concejalía correspondiente de este Ayuntamiento.

Las primeras horas de la jornada laboral de lunes a sábado serán dedicadas a la recogida de basura y residuos sólidos urbanos junto con el camión de la basura. Tras la finalización de esta tarea, el trabajador deberá ponerse en contacto con la Alcaldía o Concejal correspondiente para la asignación de tareas de limpieza viaria en el municipio y control y organización del Punto Limpio.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- F) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el procedimiento selectivo.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (conforme al Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del ESTADO (BOE).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A la solicitud de admisión se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del Carnet de Conducir Tipo B.
- Declaración Responsable (modelo Anexo II).
- Resguardo de abono de la Tasa por derechos de examen.
- Documentos que se alegue poseer para su valoración en la fase de concurso: títulos de formación adicional, cursos, seminarios, carnet, y contratos laborales correspondientes a la experiencia laboral, realizados por cuenta ajena, o certificado del alta en autónomo y epígrafe correspondiente en Hacienda, si es por cuenta propia, o certificado de servicios prestados en las administraciones públicas.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar por el/la propio/a aspirante la diligencia “*es copia fiel del original*”.

Tras la finalización del proceso selectivo el/la aspirante propuesto/a para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados para su cotejo y compulsa, que de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al/a la siguiente aspirante por orden de prelación en el resultado obtenido en el procedimiento.

Las personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se acompañará justificante del **abono de los derechos de examen**, de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada de 22 de septiembre de 2016, la cual asciende al **importe de 30 €**, que se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de la que es titular este Ayuntamiento: **CAJA RURAL DE GRANADA**, IBAN: **ES70 3023 0168 7651 3608 5205**, indicando en el concepto “Tasa de Examen de Limpiador/a Recogedor/a de Basura de D./D^a _____”.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión

La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión.

Son causas NO subsanables:

- Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.
- No haber abonado la tasa por derecho de examen exigible.
- Méritos que aleguen los participantes, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y fecha de constitución del mismo. Las fechas de realización de los exámenes pertinentes se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique con un mínimo de antelación de 72 horas.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTO. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal calificador de las pruebas se ajustará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

La **designación de los miembros del Tribunal** incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará **mediante resolución de Alcaldía**. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador estará integrado por:

Presidente/a: Un/Una funcionario/a de carrera de cualquier administración o personal laboral fijo equivalente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de cualquier administración pública o personal laboral fijo equivalente.

Secretario/a: Un/Una funcionaria/o de carrera de cualquier administración pública o personal laboral fijo equivalente, que actuará sin voz y sin voto.

Los vocales titulares y/o suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de Oposición: 80%

Fase de Concurso: 20%

Las personas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. No obstante, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 80 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, consistente en la realización de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más cinco preguntas de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas de conocimientos teóricos y prácticos sobre el programa que se publica como Anexo III de estas bases, siendo correcta solo una de ellas, y cuya duración será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada tendrá un valor de 2 punto. Las respuestas incorrectas restaran 0,33 puntos de la nota final. Las respuestas en blanco no restan.

Para superar la fase de oposición deberá obtenerse al menos 40 puntos en la prueba de aptitud, quedando excluidos por tanto aquellos aspirantes que no alcancen esta nota y a los que no se les valorarán los méritos aportados en la fase de concurso.

Tras la celebración de este ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique la plantilla correctora del ejercicio y otorgará plazo de reclamaciones de tres (3) días hábiles.

FASE DE CONCURSO (máximo 20 puntos):

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorará la FORMACIÓN y la EXPERIENCIA (con carácter restrictivo, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta), en base a criterios objetivos, no pudiendo superar los 20 puntos entre los tres apartados siguientes: (total 20 puntos).

A) Formación complementaria específica: Máximo 5 puntos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
<p>Por cada curso relativo a la plaza, impartido por organismos oficiales, asignados con los siguientes criterios:</p>	
<p>a) Por la participación como asistente:</p>	
<p>Hasta 14 horas o 2 días.</p>	0.10 puntos
<p>Entre 15 a 29 horas de duración o de 3 a 5 días.</p>	0.20 puntos
<p>Entre 30 a 59 horas de duración o de 6 a 10 días.</p>	0.30 puntos
<p>Entre 60 a 99 horas de duración o de 11 a 20 días.</p>	0.40 puntos
<p>De 100 en adelante o más de 21 días.</p>	0.50 puntos
<p>Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.</p>	
<p>Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas aportados y acreditados documentalente junto con la solicitud y que estén relacionados con el puesto de trabajo ofertado y organizadas por una Administración Pública, una institución sindical, empresarial o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.</p>	
<p>b) Por estar en posesión de otro de los siguientes títulos oficiales relacionados con funciones del puesto al que se aspira, NO ACUMULABLES, independientemente del tenido en cuenta para su admisión:</p>	
<p>Formación Graduado Educación Secundaria Obligatoria</p>	
<p>Formación Profesional Grado Medio/Superior</p>	
<p>Diplomatura, Grado, Tit. Universitaria o equivalente</p>	
	0.50 puntos
	1.00 punto
	1.50 puntos

B) Ostentar el Carnet de Conducir de Camión. Tipo C: Máximo 10 puntos.

C) Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente.	0.06 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados.	0.02 puntos

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en alguna Administración Pública, se aportará Certificado de servicios prestados emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindibles ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional debidamente acreditada, siempre que se encuentre relacionada con la plaza a la que se opta, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se tendrán en cuenta Becas, Prácticas, o similares.

SÉPTIMO. Calificación

La puntuación será de **0 a 100 puntos**, y será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso respectivamente.

En caso de empate se dilucidará a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, primará la mayor puntuación ostentando el carnet de conducir de camión, tipo c; seguidamente, se tendrá en cuenta la experiencia y finalmente la formación. En último extremo, por sorteo.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento. Bolsa de empleo.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final. La relación definitiva de aprobados se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada.

Los/las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
3. Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
4. Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o de la misma, se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del o la aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución anterior.

De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al/ a la aspirante propuesto/a, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo la Alcaldía designar al/a la siguiente, por orden de puntuación obtenida, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de éste/a, y así sucesivamente.

BOLSA DE TRABAJO

Con los aspirantes que habiendo superado el procedimiento de selección, se formará una bolsa de trabajo para cuando el Ayuntamiento tenga necesidades de este personal, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de este programa u otros relacionados que eventualmente se produzcan durante los TRES años siguientes a partir de la fecha de aprobación de las presentes bases.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación.

El llamamiento se efectuará mediante notificación conforme a la LPAC quedando acreditado en el expediente la citada notificación al interesado. Aquéllos que no atiendan el llamamiento efectuado en el plazo de 48 horas y sin motivo apropiado, serán trasladados a la última posición de la bolsa.

NOVENO. Incidencias

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En Puebla de Don Fadrique, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde.

Fdo.: D. Jesús Fernández Soriano

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad (señalar si procede)	Grado:
Si	
No	

Datos del Representante (en su caso)	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

--

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación (señalar)			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la obtención de una plaza de personal laboral fijo de LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA por CONCURSO-OPOSICIÓN en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número _____, de fecha _____.</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <p><i>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</i></p> <p>-</p>

-
-

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que es conecedor/a de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. ____ de fecha _____, para la contratación laboral fijo de UN/A (1) "LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA" a tiempo completo, conforme a las bases que se publican junto a la misma convocatoria.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que DECLARA EXPRESAMENTE SU DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR PUNTUALMENTE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.

CUARTO. Que, junto a la presente solicitud, adjunta:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
2. Fotocopia de los títulos habilitantes para participar en el proceso: graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.
3. Fotocopia del Carné de conducir tipo B.
4. Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.
5. Declaración responsable según modelo ANEXO II.
6. Documentos que se alegue poseer para su valoración en la fase de concurso:
(Citar brevemente)
-
-
-
7. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo cual, **SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable	Ayuntamiento PUEBLA DE DON FADRIQUE
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II

Yo, D/D^a. _____,

con D.N.I. nº _____, por la presente,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No hallarme incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente para contratar con el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en los términos de la Base SEGUNDA de las de la convocatoria.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Asimismo ____ (SÍ/NO) AUTORIZO al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique para que proceda al tratamiento de los datos personales, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, a efectos de solicitar la participación en el proceso selectivo para contratar temporalmente UN/A (1) "LIMPIADOR/A Y RECOGEDOR/A DE BASURA", extendiendo la presente en _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO III

Temario de la oposición

Tema 1. La Constitución española.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización municipal y el personal al servicio de las entidades locales. Clases. Personal laboral.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones en materia de riesgos laborales.

Tema 5. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Tema 6. El uniforme de trabajo: normas de utilización y obligatoriedad. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, regulador de los riesgos laborales y los equipos de protección individual.

Tema 7. Productos y útiles de limpieza. Tipología. Aplicación. Formas de empleo y condiciones de uso.

Tema 8. Sistemas de barrido: organización, medios y clases.

Tema 9. Desinfección e higiene de dependencias en instalaciones públicas.

Tema 10. Distribución de espacios y vías públicas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique conforme al Callejero.

En Puebla de Don Fadrique, a 19/11/2025

Firmado por: Alcaldía-Presidencia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/32/25 SC BP

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/32/25 SC BP

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito Expte. 3/32/25 SC BP, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe, a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



Administración Local

NÚMERO 2025062397

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL. EJERCICIO 2023

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL. EJERCICIO 2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) en su sesión celebrada con fecha de 17 de noviembre de 2025. Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

En Vegas del Genil, a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 03/2025

Acuerdo del Pleno de fecha 09/10/2025 de la Entidad Picena por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2025, financiado mediante bajas por anulación, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO con cargo a BAJAS POR ANULACIÓN.

Las aplicaciones que deben incrementarse / crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos y Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito Extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	143.01	Programa urgencia social	0,00€	-	3.000,00€	3.000,00€
340	160.00	Seguridad Social	0,00€	-	500,00€	500,00€
231	160.01	Cuotas Sociales	0,00€	-	1.500,00€	1.500,00€
161	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00€	4.100,00€	-	7.100,00€
920	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00€	12.000,00€	-	20.000,00€
931	352.00	Intereses de demora	0,00€	-	1.230,00€	1.230,00€
920	609.00	Puntos de recarga eléctrica para coches	12.233,56€	6.269,73€	-	18.503,29€
491	626.00	Transformación digital	0,00€	-	6.230,85€	6.230,85€
323	632.00	Mantenimiento y conservación colegios	45.000,00€	5.000,00€	-	50.000,00€
		TOTAL	68.233,56€	27.369,73€	12.460,85€	108.064,14€
		TOTAL MODIFICACIÓN		39.830,58€		

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede

en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Picena, a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: Pedro Acuyo Pelaez